



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2018060225693

Fecha: 23/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS. 8003 CUYO OBJETO ES: “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL ALTO DEL CHUSCAL- ARMENIA (60AN08-1), DE LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Constitución Política y la Ley, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que igualmente la ley 80 de 1993 en el numeral primero del artículo 32 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

0

6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia adelantó mediante la licitación Pública No. **7991** la contratación del proyecto cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL ALTO DEL CHUSCAL- ARMENIA (60AN08-1), DE LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
7. En consecuencia, de lo anterior, la Entidad inició el proceso de contratación mediante concurso de méritos 8003 del proceso de interventoría cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL ALTO DEL CHUSCAL- ARMENIA (60AN08-1), DE LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."
8. La apertura del proceso se ordenó mediante Resolución N° S2018060027177 del 9 de marzo de 2018.
9. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Que el presupuesto oficial definido para la contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$389.449.872), IVA incluido del (19%). y un factor multiplicador de 2,19, para lo cual la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N° CDP N°: 3500039533 y CDP 3500037858.  
  
El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.
11. Que el proceso cuenta con los correspondientes certificados del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN No. 2017003050006 y 2016050000254 los cuales fueron publicado en el SECOP con el proyecto de pliego de condiciones.
12. Que el plazo para la ejecución de la interventoría a contratar está estimado en **CINCO PUNTO CINCO (5.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
13. Que el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos Abierto N° 8003, fue designado mediante Resolución No. 2017060099377 del 29 de agosto de 2017, modificada por las resoluciones No. 2017060100552 del 8 de septiembre de 2017 y 2017060108448 del 7 de noviembre de 2017.
14. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 29 de enero de 2018. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 9 de marzo de 2017.
15. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y hacen parte del presente acto administrativo.

16. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
17. Que el 16 de marzo de 2018 se publicó en el SECOP adenda No. 1 mediante la cual se modificaron y/o aclararon algunos numerales del pliego de condiciones.
18. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 3 de abril de 2018, a las 11:15 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO CRD 2018 D&B INGENIEROS CIVILES SAS 50%; RD INGENIEROS CIVILES SAS 25%; CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS -CONCIC SAS 25%
2	CONSORCIO INTERVIAL O&M DANIEL ENRIQUE ORTIZ CASTILLO 50%; RENE ARMANDO MARTINEZ DORADO 50%
3	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS SAS 50%; BATEMAN INGENIERIA SA 50%
4	CONSORCIO INTERANTIOQUIA IDJ INGESCOR LTDA 50%; DONALD BOGOTA BAUTISTA 25%; JUAN CUARLOS RIOS URUETA 25%
5	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50%; ARM CONSULTING LTDA 50%
6	CONSORCIO FREY 8003 GRUPO POSSO SAS 25%; CONSULTORIA INSAMI DE COLOMBIA Y ASOCIADOS SAS 25%; TECNOCONSULTA SAS 50%
7	CONSORCIO VIAL GC 2018 GERARDO DIAZ MANJARRES 70%; LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS 30%
8	PROYECTOS E INTERVENTORIA LTDA PI LTDA
9	CONSORCIO CHUSCAL ARMENIA CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50%; ACERO Y CONCRETO SAS 50%
10	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN SAS
11	CONSORCIO CORREDOR VIAL ARMENIA SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS 75%; YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 25%
12	CONSORCIO CHUSCAL-ARMENIA 03 ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA SAS 50%; JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON 25%; RAUL ARIEL CASTAÑO ABUFHELE 25%
13	CONSORCIO VIAL CHUSCAL INGENIERIA BASICA SAS 50%; ECOVIAS SAS 50%
14	CONSORCIO VIAL 60AN08 DANIEL EDUARDO ARIAS 50%; MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA 50%
15	CONSORCIO CEYCO-BYO 8003 CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION SAS 50%; BIENES Y OBRAS 50%
16	CONSORCIO ARA-IDF INGENIERIA DEL FUTURO SAS 50%; ARA INGENIERIA SAS 50%
17	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS
18	CGR SAS
19	CONSORCIO INTERVENTORIA ARMENIA INTEROBRAS ER SAS 50%; ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ 50%
20	CONSORCIO CHUSCAL CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 70%; VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES-CONSTRUCTORES SAS 30%
21	CONSORCIO VIAL DGS DPC INGENIEROS SAS 50%; SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 25%; INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL SAS 25%
22	GERARDO CORREDOR VILLALBA
23	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ
24	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
25	TECNISUELOS SAS
26	ROBERTO HERNANDO GUALDRON BULLA
27	CONSORCIO VRF VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 50%; FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 25%; B&H INGENIERIA LTDA BRYAN & HODGSON INGENIERIA LIMITADA 25%

28	CONSORCIO ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS 50%; INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%	A&M/8003 MEDINA & RIVERA
29	CONSORCIO INTERVIALES GRUPO INTERVIALES SAS 50%; HACE INGENIEROS SAS 50%	- HACE
30	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS	
31	2C INGENIEROS SA	
32	CONSORCIO CC CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA SAS 50%; CITEC LTDA 50%	ARMENIA

19. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.
20. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
21. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
22. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en el SECOP el 9 de mayo de 2018, estableciéndose como periodo de traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones al proceso fue hasta el 15 de mayo de 2018.
23. Que las observaciones presentadas al informe de evaluación y sus respectivas respuestas fueron atendidas mediante documento publicado en el SECOP el 16 de mayo de 2018. En la misma fecha fue publicado el informe de evaluación ajustado a observaciones respecto al cual no se recibieron observaciones.
24. Que como resultado del informe de evaluación del proceso se tiene el siguiente detalle:

## Resumen de La Evaluación de Requisitos Habilitantes

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO CRD 2018	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO INTERVIAL O&M	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	RECHAZADO	HÁBIL
4	CONSORCIO INTERANTIOQUIA IDJ	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO INTERDESARROLLO	RECHAZADO	HÁBIL
6	CONSORCIO FREY 8003	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO VIAL GC 2018	HÁBIL	HÁBIL
8	PROYECTOS E INTERVENTORIA LTDA PI LTDA	RECHAZADO	HÁBIL
9	CONSORCIO CHUSCAL ARMENIA	HÁBIL	HÁBIL
10	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN SAS	RECHAZADO	HÁBIL
11	CONSORCIO CORREDOR VIAL ARMENIA	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO CHUSCAL-ARMENIA 03	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO VIAL CHUSCAL	HÁBIL	HÁBIL
14	CONSORCIO VIAL 60AN08	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSORCIO CEYCO-BYO 8003	HÁBIL	HÁBIL

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidades Financieras
16	CONSORCIO ARA-IDF	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS	HÁBIL	HÁBIL
18	CGR SAS	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO INTERVENTORIA ARMENIA	RECHAZADO	HÁBIL
20	CONSORCIO CHUSCAL	HÁBIL	HÁBIL
21	CONSORCIO VIAL DGS	HÁBIL	HÁBIL
22	GERARDO CORREDOR VILLALBA	HÁBIL	HÁBIL
23	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ	HÁBIL	HÁBIL
24	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	RECHAZADO	HÁBIL
25	TECNISUELOS SAS	RECHAZADO	HÁBIL
26	ROBERTO HERNANDO GUALDRON BULLA	RECHAZADO	HÁBIL
27	CONSORCIO VRF	HÁBIL	HÁBIL
28	CONSORCIO A&M/8003	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO INTERVIALES - HACE	RECHAZADO	HÁBIL
30	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS	HÁBIL	HÁBIL
31	2C INGENIEROS SA	RECHAZADO	HÁBIL
32	CONSORCIO CC ARMENIA	RECHAZADO	HÁBIL

25. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos según los criterios establecidos en el numeral 4.1 del pliego de condiciones así:

1. Experiencia específica del proponente:
2. Oferta de Origen Nacional:

**Puntaje máximo 900**  
**Puntaje máximo 100**  
**TOTAL PUNTAJE: 1.000**

No.	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
1	CONSORCIO CRD 2018	787,010	100,000	887,010
2	CONSORCIO INTERVIAL O&M	849,634	100,000	949,634
4	CONSORCIO INTERANTIOQUIA IDJ	899,823	100,000	999,823
6	CONSORCIO FREY 8003	899,989	100,000	<b>999,989</b>
7	CONSORCIO VIAL GC 2018	899,934	100,000	999,934
9	CONSORCIO CHUSCAL ARMENIA	886,010	100,000	986,010
11	CONSORCIO CORREDOR VIAL ARMENIA	0,000	100,000	100,000
12	CONSORCIO CHUSCAL-ARMENIA 03	900,000	100,000	<b>1.000,000</b>
13	CONSORCIO VIAL CHUSCAL	800,184	100,000	900,184
14	CONSORCIO VIAL 60AN08	355,430	100,000	455,430

No.	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
15	CONSORCIO CEYCO-BYO 8003	851,399	100,000	951,399
16	CONSORCIO ARA-IDF	799,687	100,000	899,687
17	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS	756,791	100,000	856,791
18	CGR SAS	892,067	100,000	992,067
20	CONSORCIO CHUSCAL	778,736	100,000	878,736
21	CONSORCIO VIAL DGS	789,791	100,000	889,791
22	GERARDO CORREDOR VILLALBA	419,929	100,000	519,929
23	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ	796,797	100,000	896,797
27	CONSORCIO VRF	800,040	100,000	900,040
28	CONSORCIO A&M/8003	826,432	100,000	926,432
30	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS	48,325	100,000	148,325

26. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 18 de mayo de 2018 siendo las 9:00 horas, se dio instalación a la audiencia de apertura del sobre económico de conformidad con el procedimiento definido por la Entidad en el numeral 4.5. del pliego de condiciones según el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	12	<b>CONSORCIO CHUSCAL-ARMENIA 03.</b> ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA SAS 50%; JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON 25%; RAUL ARIEL CASTAÑO ABUFHELE 25%	1.000,000
2°	6	<b>CONSORCIO FREY 8003.</b> GRUPO POSSO SAS 25%; CONSULTORIA INSAMI DE COLOMBIA Y ASOCIADOS SAS 25%; TECNOCONSULTA SAS 50%	999,989

27. En representación de los proponentes ubicados en primer y segundo orden de elegibilidad comparecieron sus apoderados quienes exhibieron poderes debidamente constituidos los cuales se anexan al expediente del proceso.

28. Que un vez revisada la propuesta económica del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad se concluyó que esta se ajustó a los requerimientos del pliego de condiciones, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones las partes realizaron ajustes sobre el valor de los ítems de la propuesta.

29. Que sobre el factor multiplicador presentado por el proponente se procedió con el ajuste sobre el mismo en cuanto a salud y el CREE y como resultado se determinó un factor multiplicador de 2.04 y un valor de la propuesta de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$369.435.137) Incluido IVA.

30. Que la evaluación del proceso y recomendación para adjudicación fue presentado al Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física para su conocimiento.

31. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
32. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados al concurso de méritos No. 8003 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente CONSORCIO CHUSCAL – ARMENIA 03 integrado por ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA SAS 50%, JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON 25% Y RAUL ARIEL CASTAÑO ABUFHELE 25% representado por JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.020.720.226, el Contrato derivado del concurso de méritos No. 8003 cuyo objeto consiste en la “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL ALTO DEL CHUSCAL- ARMENIA (60AN08-1), DE LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$369.435.137) Incluido IVA y un factor multiplicador de DOS PUNTO CERO CUATRO 2.04.

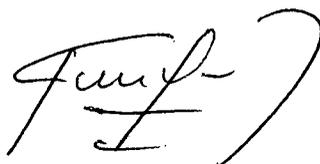
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

Proyectó:  
Sergio Alejandro Wazo B. P.U.

Revisó/Aprobó:  
Lucas Jaramillo Cadavid  
Director de Asuntos Legales SIF

